

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de agosto de 2021

Expediente: 2019-00296
Saneamiento (Verbal especial)

Al despacho para pronunciarse sobre la respuesta de una de las autoridades y dar impulso procesal.

Téngase la información allegada por el IGAC y dejar en la secretaría a la espera que se alleguen las otras respuestas de las autoridades competentes.

La circunstancia de demandar o ser demandado impone a las partes, el despliegue de determinadas conductas en el curso de un proceso y la inobservancia de éstas acarrea consecuencias desfavorables o adversas a sus intereses o a su posición dentro del litigio.

Sin más consideraciones, y de conformidad con el artículo 42 del CGP., SE DSIPONE:

- 1.- Tener la información allegada por el IGAC y dejar en la secretaría a la espera que se alleguen las otras respuestas de las autoridades competentes.
- 2.- Requerir a la parte actora, a fin que surta las notificaciones ordenadas según el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
JAIRO ALEXANDER MEDINA GARCIA Secretario AD- HOC	

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Simijaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f03207609f884c0517f93e46c10d6a45aed3360cadf14580f7c3a5f98defb15f
Documento generado en 26/08/2021 03:08:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>